

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Recipiente de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro ó billete de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantada.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año. Extranjera, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Junio 1911).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

Señor: Existen en los Archivos de las Audiencias y de los Juzgados multitud de legajos, rollos y documentos referentes á procesos civiles y criminales y á expedientes gubernativos ultimados hace largo tiempo, cuya conservación suele ser difícil por carencia de locales adecuados, además de resultar inútil, en la mayoría de los casos, después de transcurridos los plazos en que se presume pueda ser necesaria su busca para la expedición de algún testimonio ó para la compulsión ó cotejo de tales documentos.

Los Tribunales, obligados por la necesidad de dar ingreso en los Archivos á los procesos

y expedientes que van ultimándose, han acudido en diversas ocasiones á este Ministerio solicitando autorizaciones especiales y concretas para la destrucción ó venta de documentos inútiles; y á fin de unificar las prácticas observadas en los Juzgados de primera instancia y de instrucción y en las Audiencias Provinciales y Territoriales respecto al ingreso en sus Archivos de los pleitos y causas fenecidos, examen de unos y otras, para declarar cuáles deben ser calificados de inútiles, y destino que procede dar á las que merezcan tal declaración; se establecen las prescripciones convenientes inspiradas en la necesidad de procurar, al mismo tiempo que la destrucción de cuanto se considere que es notoriamente inútil y la eliminación de los Archivos de enormes legajos de documentos, que tal destrucción no pueda efectuarse sin garantías suficientes para acreditar, con intervención en su caso de los interesados ó sus herederos, que su conservación es absolutamente innecesaria.

Tales son, sucintamente expuestos, los motivos á que responde el adjunto proyecto de Decreto, que tengo el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 29 de Mayo de 1911.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

#### REAL DECRETO

Artículo 1.<sup>o</sup> El último día hábil de cada mes, los Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales entregarán al Secretario de Gobier-

no los pleitos y causas fenecidos durante aquél, firmándose por el Secretario de Gobierno la correspondiente diligencia de recibo.

Art. 2.º En las Audiencias Provinciales, la entrega de causas y expedientes gubernativos fenecidos se hará al Secretario por los respectivos Oficiales de Sala.

Art. 3.º En los Juzgados de primera instancia y de instrucción, la entrega de los expedientes judiciales, tanto contenciosos como de jurisdicción voluntaria y gubernativos, como de los asuntos criminales, fenecidos, se hará por los respectivos Actuarios al Secretario de gobierno del Juzgado.

Art. 4.º En las Secretarías de Gobierno de las Audiencias territoriales se llevará, en papel de oficio, un libro inventario de pleitos, causas y expedientes gubernativos fenecidos, en el cual se anotarán, por el orden de entrega en la Secretaría, con un número correlativo, cuyo número se escribirá también en la carpeta del rollo ó expediente de modo visible, después de la nota número del libro inventario.

Art. 5.º En las Secretarías de las Audiencias provinciales se llevará un libro análogo para las causas y expedientes gubernativos fenecidos.

Art. 6.º Los Secretarios de gobierno de los Juzgados de primera instancia y de instrucción llevarán también un libro inventario, en igual forma que los de las Audiencias territoriales, con indicación, cuando corresponda, del Juzgado municipal de que procedan.

Art. 7.º Al hacerse la entrega al Secretario, se expresará en la nota que ha de estamparse en cada legajo el Juzgado de donde procede el asunto, la fecha de su incoación y terminación, los nombres de las partes, el objeto del pleito ó expediente, ó, en su caso, la calificación jurídica del delito perseguido, haciéndose constar igualmente el armario ó estante en que se coloca el legajo. El libro inventario tendrá un índice alfabético, por Juzgados, comprensivo de los asuntos que en él se anoten.

Art. 8.º Para el expurgo de los legajos del Archivo, habrá en las Audiencias Territoriales y Provinciales una Junta formada por un Magistrado, que designará el Presidente de la Audiencia; un representante del Ministerio público, nombrado por el Fiscal; un Abogado, propuesto por el Decano del Colegio, y el Secretario de la Audiencia, que lo será de la Junta.

Esta Junta se renovará todos los años, haciéndose en la última quincena del mes de Diciembre los nombramientos de quienes hayan de formarla en el año siguiente.

Art. 9.º En los Juzgados de primera instancia y de instrucción, constituirán la Junta el Juez, el Registrador de la Propiedad y el Delegado del Ministerio Fiscal, asistidos del Secretario de gobierno del Juzgado.

Art. 10. Hasta que termine el expurgo de los legajos que actualmente existen en los Archivos, la Junta celebrará sesión todos los meses. Una vez terminado este trabajo, se reunirá

con el mismo objeto en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Art. 11. La Junta resolverá, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, los legajos que hayan de declararse inútiles, levantándose un acta en un libro que al efecto llevará el Secretario, en papel de oficio, en la que se expondrán sucintamente, cuando se acuerde la declaración de inutilidad, las razones que la aconsejen, debiendo suscribir el acta, que autorizará el Secretario, los señores que constituyan la Junta. En ningún caso podrán ser declarados inútiles legajos que no lleven archivados, al menos, treinta años.

Art. 12. Los acuerdos de las Juntas de las Audiencias provinciales y de los Juzgados de primera instancia y de instrucción, deberán consultarse, con remisión de los antecedentes necesarios, á la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial respectiva, sin cuya conformidad no será firme la declaración de inutilidad de los expedientes ó documentos judiciales.

Art. 13. Declarada la inutilidad, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia que corresponda el asunto para que los que fueron parte en éste ó sus herederos, dentro de los quince días siguientes á la publicación del anuncio, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial respectiva, que decidirá, sin ulterior recurso, previo informe de la Junta que hubiere adoptado el acuerdo y del Ministerio Fiscal.

Art. 14. Una vez declarada la inutilidad sin haberse interpuesto recurso, ó desestimado éste, la Junta resolverá su destrucción por medio del fuego, haciéndose anotar el acuerdo en el libro de actas; y se comunicará para su cumplimiento al Presidente de la Audiencia respectiva, ó al Juez de primera instancia, según proceda.

Art. 15. Antes de llevar á cabo la cremación, se solicitará del Ministerio de Gracia y Justicia, por el Presidente de la Junta respectiva, la correspondiente autorización.

Art. 16. La cremación se efectuará en el local de la Audiencia ó del Juzgado que se designe al efecto, por los subalternos á quienes se nombre para este servicio y á presencia del Secretario de la Junta; de cuya operación se extenderá un acta, que autorizará el Secretario y visará el Presidente.

Art. 17. En el libro inventario y al margen de la anotación á que se refiere el artículo 4.º se pondrá la del día, mes y año en que ha sido quemado.

Art. 18. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta 31 Mayo 1911).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Debiendo empezar en breve en esta provincia los trabajos geográficos que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se tienen dispuestos para llevar á cabo el catastro parcelario de España, conforme á la ley de 23 de Marzo de 1906, y considerados aquéllos de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de la provincia, con el fin de que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, y que figuran á continuación, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

## Personal del Centro directivo.

Jefe: Ingeniero Geógrafo, Jefe de segunda clase, D. Ezequiel Urién de Vera.—Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, D. Rafael Cámpora.—Agregado: Ingeniero Geógrafo 2.º, D. José Cardú. Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores, D. Emilio Hernández, don Agapito Alvarez, y primero, D. Jorge Fernández y Fernández de Toro.

Jefe de la primera brigada, D. Lorenzo Ortiz, Ingeniero 2.º.—Auxiliares: mayor, D. Antonio Jurado; primeros, D. José Emilio Sanz y D. Manuel López; segundos, D. Aureliano Montero, D. Manuel Tagüña y D. Ernesto Alvarez.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Torralba de los Frailes y Aldehueta de Liestos (partido de Daroca); Cimballa, Campillo, Monterde, Nuévalos, Vilueña (La), Carenas, Valtorres, Ateca, Alhama, Bubberca, Godojos, Ibdes, Jaraba y Calmarza (partido de Ateca).

Jefe de la segunda brigada, D. Javier Bordín, Ingeniero 1.º.—Auxiliares: segundos, D. Faustino Monclús, D. Eduardo Salvador, D. Santos Anadón y D. Angel Maté; tercero, D. Pedro Hernández.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Abanto, Castejón de Alarba, Munébrega, Olivés, Morata de Jiloca, Velilla de Jiloca, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Calatayud, Terrer, Torralba de Ribota, Embid de la Ribera y Sestrica (partido de Calatayud).

Jefe de la tercera brigada, D. Cipriano Arbex, Ingeniero 3.º.—Auxiliares: mayores, don Juan Ferrín y D. Emilio Andrés; segundos, don Emilio García Losada, D. Jose Ripoll y D. Justo Gutiérrez; tercero, D. Dimas Payo.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Anento, Lechón, Nombrevilla, Daroca, Retascón, Manchones, Murero, Villafeli-

che, Montón, Fuentes de Jiloca, Langa Miedes, Ruesca y Mara (partido de Daroca).

Jefe de la cuarta brigada, D. Numeriano Mathé, Ingeniero 3.º.—Auxiliares: mayor, D. Juan Manuel Pontes; segundo, D. Victoriano Claudín; terceros, D. Mancos Payo González, D. Alejandro Vivanco y D. Agustín de Torrontegui.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Cuelras (Las), Berruenco, Gallocanta, Santed, Used, Val de San Martín, Villanueva de Jiloca, Valdehorna, Balconchán, Oreajo, Atea, Acered, Pardos y Cubel (partido de Daroca).

Negociado 3.º.—**Buscas.**

## CIRCULAR

El Alcalde de Purujosa me participa que el día 8 del corriente mes desapareció de la casa paterna Cirilo Cardiel Marquina, natural de dicho pueblo, soltero y de veintiséis años de edad, de las señas que se indican. Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busca y detención del referido Cirilo, el cual, caso de ser habido, deberá ser puesto á disposición de aquella Alcaldía.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

*Señas de referencia.*—Su estatura 1'30 metros, cabeza gorda, que no está relacionada con su cuerpo; viste pantalón y chaqueta de tela rayada, gasta boina y calza alpargatas.

## SECCION QUINTA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Ateca.—Alconchel: Fiscal.—Ariza: Juez.

Partido judicial de Caspe.—Caspe: Juez suplente.

Partido judicial de Pina.—Osera: Juez.

Partido judicial de Sos.—Sos: Juez suplente.

Partido judicial de San Pablo.—María: Juez suplente.

Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día 15 de Junio próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Toledano.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

## Concurso de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero anterior, y orden aclaratoria de la Dirección general de primera Enseñanza, fecha 18 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por los citados concursos, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito Universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
<b>Turno de Ascenso.</b>				
Rincón de Olivedo.....	Logroño...	Niños.....	625	Barrio de Cervera.
Tormantos.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Cihuri.....	Idem.....	Niñas.....	625	»
Aras.....	Navarra.....	Idem.....	625	»
Berroeta.....	Idem.....	Mixta.....	625	Para proveer en Maestro.
Orobia.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Iruecha.....	Soria.....	Niños.....	625	»
El Pobo.....	Teruel.....	Idem.....	625	»
Terriente.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Tornos.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Azaila.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Lledó.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Camarillas.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Bañón.....	Idem.....	Niñas.....	625	»
Cadrete.....	Zaragoza...	Idem.....	625	»
Boquiñeni.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Tierga.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Acered.....	Idem.....	Niños.....	625	»
<b>Turno de Traslado.</b>				
<i>Escuelas de 625 pesetas.</i>				
Alquézar.....	Huesca.....	Niñas.....	625	»
Cihuri.....	Logroño...	Niños.....	625	»
Comprovín.....	Idem.....	Mixta.....	625	Para proveer en Maestro.
Hervias.....	Idem.....	Niñas.....	625	»
Abarzuza.....	Navarra.....	Niños.....	625	»
Jabén.....	Idem.....	Mixta.....	625	Para proveer en Maestra.
Cabrejas del Pinar.....	Soria.....	Idem.....	625	Para proveer en Maestro.
Castel de Cabra.....	Teruel.....	Niños.....	625	»
Torralba de los Sisonos.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Torres.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Vinaceite.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Torres.....	Idem.....	Niñas.....	625	»
Mezalocha.....	Zaragoza...	Idem.....	625	»
Alfamén.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Urrea de Jalón.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Mara.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Langa.....	Idem.....	Niños.....	625	»
Alfamén.....	Idem.....	Idem.....	625	»
<i>Escuelas de 500 pesetas.</i>				
Ponzano.....	Huesca.....	Niñas.....	500	»

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Villarreal.....	Huesca....	Mixta.....	550	Para proveer en Maestro.
Bentué de Rasal.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sin y Salinas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bonansa.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Nocito.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castelflorite.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Rodellar.....	Idem.....	Idem.....	575	Para proveer en Maestra.
Arguis.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bestué.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cagigar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bono.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ilche.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sasé y Guinuabel.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem. (De temporada.)
Ceresola y Fablo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem (Idem.)
Berbusa Ainielle.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem. (Idem.)
Pallaruelo y Monclús.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Escuain.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Burgasé.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lúsera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Isín.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ayerbe (Auxiliaría de párvulos).	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valdemadera.....	Logroño..	Mixta.....	500	Para proveer en Maestro.
Daroca.....	Idem.....	Idem.....	500	Para proveer en Maestra.
Santa Eulalia Bajera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Torrecilla sobre Alesanco.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Las Ruedas, Aldea de Ocón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aldeanueva de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	500	Auxiliaría de párvulos.
Azpiroz.....	Navarra...	Mixta.....	450	Para proveer en Maestro.
Belzunce.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.
Orbara.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.
Leoz.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Artozqui.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Urbe de Santesteban.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.
Calar.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Nardués Aldunate.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Unciu.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Aribe.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Guendulain.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Arteta.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Ongoz.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Zabalza.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Arizu.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Labiano.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.
Arbeiza.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.
Salinas.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.
Sansoasn.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Burutain.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Echagüe.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Gulina.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Goñi.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Mendivil.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Solchaga.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Villafranca.....	Idem.....	Idem.....	500	Auxiliaría de niños.
Tulebras.....	Idem.....	Mixta.....	500	Para proveer en Maestra.
Irurozqui.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.
Sarriés.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.
Egozcue.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Aspurz.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Izco.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Azaura.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Eguiarreta.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Tajonar.....	Navarra....	Mixta .....	300	Para proveer en Maestra.
Meoz.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Rípodas.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Artacoz.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Aizpun.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Cía.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Ciriza.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Villafranca.....	Idem.....	»	500	Axiliaría de párvulos.
Abi6n.....	Soria.....	Mixta .....	500	Para proveer en Maestro.
Alcubilla del Marqués.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Esteras de Medina.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lodares de Osma.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Paones.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Portalrubio.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sauquillo de Paredes.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valtueña.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Zayuelas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Adradas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Alcoba de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aylloncillo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Camparañ6n.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Fuentelaldea.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.
La Olmeda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valdepeña.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Alentisque.....	Idem.....	Idem.....	500	Para proveer en Maestra.
Ligos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Monasterio.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aldehuela de Calatañazar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Carazuelo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pedro.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valdelagua.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valderrueda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Viana.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villaseca, Somera y Bajera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Seno.....	Teruel.....	Niños.....	500	»
Peñarroya.....	Idem.....	Idem.....	500	»
Cañada Vellida.....	Idem.....	Idem.....	500	»
Mezquita de Jarque.....	Idem.....	Niñas.....	500	»
El Campilo.....	Idem.....	Mixta.....	550	Para proveer en Maestro.
Alpeñés.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villaespesa.....	Idem.....	Idem.....	500	Para proveer en Maestra.
Calmarza.....	Zaragoza..	Idem.....	500	Para proveer en Maestro.
Torrabilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valtorres.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santed.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cabolafuente.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Oseja.....	Idem.....	Idem.....	500	Para proveer en Maestra.
Castej6n de Alarba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Orajo.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.
Sisam6n.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.

## NOTAS

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita, y sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de ascenso ó de traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al

modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que el interesado las desee.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Mayo, no computándose en ellas este día, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de Mayo y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Toda la documentación presentada con anterioridad á la fecha de esta convocatoria se considerará como no recibida, por no estar ajustada á lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza.

Los aspirantes deberán tener presente, además, lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, para evitar los perjuicios que pudiera originárseles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Mayo de 1911.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 1 Junio 1911).

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### ANUNCIO

Para los oportunos efectos, hago público que en esta fecha ha cesado en su cargo de Auxiliar del Agente ejecutivo de las zonas tercera y séptima, denominadas Ateca-Terrer y Daroca respectivamente, el Sr. D. Eustaquio Soriano Garay.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, P. A., Federico Sáenz de Santa María.

## SECCION SEXTA

### Añón.

Por término de cinco días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos preceptivos, el expediente de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, cuyos resultados han de formar parte de los repartimientos territoriales del próximo año 1912.

Añón 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Domingo Pérez.

### Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1912;

durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes que se presenten.

Belchite 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Salas.

### Belmonte.

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría, por término de quince días, contados desde el 1.º de Junio próximo, á los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el término comprendido y presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Belmonte 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cipriano Franco.

### Bujaraloz.

Del 1 al 15 de Junio próximo quedará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para 1912, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Bujaraloz 28 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Enrique González Gros.

### Castejón de las Armas.

El Registro fiscal de edificios y solares de este término se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes vecinos y terratenientes cuantas reclamaciones en forma legal les conviniese.

Castejón de las Armas 20 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Urbano.

### Cinco Olivas.

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo y en la secretaría de este Ayuntamiento, estarán expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1912.

Las cuentas municipales de este lugar correspondientes á los años 1909 y 1910.

Cinco Olivas 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Piñol.

### Cosuenda.

Según y para los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1910.

Cosuenda 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Lorente.

### Escatrón.

A los efectos reglamentarios y durante las horas de oficina y días que á continuación se expresan, se hallarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería, por término de cinco días hábiles; y

Los apéndices de rústica y urbana, desde el 1.º hasta el 15 de Junio, ambos inclusive.

Escatrón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martín.

**Ainzón.**

El apéndice al amillaramiento, formado en esta villa para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Ainzón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Pedro Zalaya.

**Aniñón.**

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para los efectos de la contribución territorial de 1912.

Aniñón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Gasca.

**Badules.**

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería.

Asimismo, del 1.º al 15 de Junio próximo, los apéndices al amillaramiento, formados para 1912, donde podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que contra ambos crean del caso.

Badules 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Bellido.

**Botorríta.**

Formado nuevamente el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el 1.º de Junio próximo, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Botorríta 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

**Castejón de Valdejasa.**

A los efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería para el próximo año de 1912.

También se hallará expuesto el apéndice al amillaramiento, formado en este distrito para el mismo año, durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Junio, á los efectos consiguientes.

Castejón de Valdejasa 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Santiago Murillo.

**Clarés.**

Desde el 1 al 15 de Junio próximo se hallarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1912.

Clarés 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Brun.

**Cubel.**

El apéndice de altas y bajas al amillaramiento y el recuento general de la ganadería, formados en esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año 1912, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dichos documentos puedan examinarse por los contribuyentes y presentar reclamaciones.

Cubel 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Vicente.

**PARTE NO OFICIAL****Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Llauder, número 4, Barcelona.

Les convoca además á la Junta general extraordinaria que en el mismo día y local se celebrará inmediatamente después de la ordinaria, para tomar acuerdo sobre el proyecto que el Consejo les someterá para fusionar con otra nuestra Sociedad.

Para asistir á dichas Juntas, los señores accionistas depositarán, de conformidad al artículo 22 de los Estatutos, sus resguardos de acciones en la Caja social con cuatro días de anticipación, y recibirán las papeletas de asistencia á la Junta.

Barcelona 30 de Mayo de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Francisco Mercadal.

**La Azucarera del Jalón.**

Cumpliendo lo que previenen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, teniendo ésta por objeto discutir y votar un proyecto de fusión con otra entidad.

Las referidas Juntas se celebrarán en Barcelona el día 25 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el Salón de Actos del «Fomento del Trabajo Nacional», sito en la plaza de Santa Ana, número 4, de aquella ciudad.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—Por la Azucarera del Jalón, el Gerente, Enrique Miret.

**La Montañanesa.**

Con arreglo á lo que previene el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca á Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Independencia, número 30, principal, derecha, á fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el Balance ó Inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el art. 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen hasta el 16 del corriente diez ó más acciones en la Caja social ó los resguardos de depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 2 de Junio de 1911.—La Montañanesa: el Administrador general, Cesáreo Cajal.